



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL *Proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025.*

Nombre del proyecto: *orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025.*

Entidad que lo promueve: Servicio de Caza y Pesca. Dirección General de Caza y Pesca.

INTRODUCCIÓN

El informe de evaluación de impacto de género es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género.

En este sentido, el presente informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

Asimismo, el informe de impacto de género incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas,



así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género”.

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de impacto por razón de género
- B) Informe de impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.

A) INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto aprobar el plan general de pesca para la temporada 2025 en Aragón.

Esta actividad supone una importante fuente de riqueza socioeconómica para Aragón, que ha sido tradicionalmente practicada más por hombres que por mujeres, aunque cabe pensar, que, al igual que otras actividades, el papel de la mujer en la pesca se va haciendo cada vez más relevante.

Por otra parte, no es posible conocer el número de mujeres que practican la pesca en Aragón, ya que el sexo no es uno de los datos estadísticos que se requieren al solicitar la licencia de caza por lo que el INAGA no dispone de este dato.

Resulta imposible por lo tanto valorar de forma objetiva la pertinencia de género en esta materia, si bien, según los datos de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPyC), en cuanto a mujeres federadas en 2023, de las 4.129 personas federadas, 306 eran mujeres, lo que supone un 7% del total.

Por otra parte, los contenidos del proyecto de orden por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025, regula aspectos relacionados con la práctica de la pesca, las especies que pueden pescarse y las artes empleadas, por lo que no afecta de manera directa al acceso a bienes y servicios por parte de las personas, ya que se limita a regular aspectos organizativos sin intervenir en el acceso de las personas a esta actividad.

Así pues: **NO POSEE** pertinencia de género por no afectar de manera directa al acceso de personas a bienes y servicios.

2. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA



El artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón dedicado a los Principios de buena regulación establece que “*la redacción de los textos legislativos utilizará un lenguaje integrador y no sexista*”.

Asimismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón detalla en su disposición adicional tercera denominada “*Uso integrador y no sexista del lenguaje*” que:

“En todos los casos en que sea obligatorio el uso integrador y no sexista del lenguaje, se observarán como mínimo las siguientes reglas:

- 1. Eludir el masculino genérico siempre que sea posible.*
- 2. Feminizar los términos.*
- 3. Utilizar términos abstractos, genéricos, colectivos, perífrasis o metonimias.*
- 4. Omitir determinantes marcados. Se usa cuando no produce ambigüedad o indeterminación.*
- 5. Optar por la simetría en el tratamiento.*
- 6. Incorporar estrategias de legibilidad.*
- 7. Recurrir a fórmulas de desdoblamiento únicamente cuando vengan exigidas para eliminar la ambigüedad o visibilizar explícitamente a las mujeres”.*

En este proyecto el lenguaje empleado en su redacción **NO es inclusivo incumpliendo** las recomendaciones de la guía de “Lenguaje con perspectiva de género. Principios básicos” del Gobierno de Aragón.

Se sugieren los siguientes cambios en el texto:

- sustituir “del pescador” por “quienes pescan”
- sustituir “el pescador deberá” por “se deberán” y
- sustituir “al pescador” por “a quien lo ha pescado”
- sustituir “el pescador” por “la persona que está pescando”
- sustituir “entre pescador” por “entre la persona”; sustituir
- “La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en río” por “Cuando la actividad se lleve a cabo en un río, esta distancia mínima”
- “pescadores salmonícolas y otro para pescadores ciprinícolas” por “pesca de salmónidos y otro para pesca de ciprínidos”



B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO.

1. PERTINENCIA POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

El proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto aprobar el plan general de pesca para la temporada 2025 en Aragón.

Por tanto, se entiende que

NO posee pertinencia orientación sexual, expresión e identidad de género por no afectar al acceso de personas a bienes y servicios.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.